



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
JURÍDICO

Ref: Decreta Páguese la factura del proveedor que indica e instruye investigación sumaria.

DECRETO MUNICIPAL N° 1220

LONGAVÍ, 27 MAYO 2024

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N°313 de fecha 08 de marzo de 2024, por medio del cual se establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

La ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N°11 de fecha 10 de mayo de 2024, la Directora (S) del Departamento de Educación de Longaví, doña María Cristina Bobadilla, informa al Sr. Alcalde sobre deuda de arrastre con la empresa Sodexo de fecha 02 de noviembre de 2022.

Que, la deuda precedentemente expuesta, se origina a partir de Factura Electrónica N°122.742 de fecha 02 de noviembre de 2022, emitida por la empresa **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE S.A.**, RUT N°96.556.930-8, girada a nombre del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Longaví, por un monto total de **\$5.958.000.-** (cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos), indicándose en la descripción de la misma "Tarjetas u otro medio digital hogar y constr."

Que, mediante orden de compra N°1057299-1283-CM22, cuya fecha de envío corresponde al día 20 de septiembre de 2022, se solicita Mobiliario Junji Sala Cuna La Quinta, la cual se origina a partir de Ordinario N°8 de fecha 06 de abril de 2022, emitido por doña Johana González Salas, Directora Jardín Infantil y Sala Cuna "Mis primeros Pasos", y dirigido a don Andrés Parra Andaur, Jefe del Departamento de Educación de la época, por medio del cual solicita la compra de equipamiento y mobiliario para iniciar las actividades presenciales con párvulos en los niveles educativos de nivel sala cuna y nivel medio, adjuntado la lista correspondiente.

Que, la Administradora Municipal doña Sonia González, solicita información mediante correo electrónico, ante el cual, los funcionarios del Departamento de Educación, don Andrés Val Petruzzi y doña Cristina Segura, indican:

"que la orden de compra se realizó indicando que se debía facturar a Rut de Municipalidad de Longaví. Lo anterior, para poder rendir este gasto a Junji. Proveedor no factura como se le solicita, y lo hace a Rut de Daem

Longavi. Dada esta situación, se le solicito a proveedor en reiteradas oportunidades, emitir la respectiva nota de crédito, lo cual acepto a realizar, pero nunca se realizó durante el año 2022. Posteriormente en año 2023, proveedor indica que ahora si puede emitir factura en forma correcta, pero ya transcurrido en año 2022 no es posible rendir este gasto".

Y, "que el gasto es del año 2022 y pertenece a Junji por lo cual ya no se puede rendir. Al ser deuda del año 2022 se pasó como deuda flotante al año 2023 y como no se canceló en dicho año, se volvió a pasar como deuda flotante Junji para el año en curso".

Que, conforme a los considerandos anteriores, no se ha podido establecer que la contratación ya indicada, se haya ajustado al procedimiento de compra, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas y su reglamento, por lo que se hace necesario instruir una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que eventualmente pudieren caberle a los funcionarios que corresponda.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes N° 16.540 de 2005, N° 9.405 de 2006, N° 29.069 de 2008, N° 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración, lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida en que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, proceda que esta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos hayan efectuado al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

DECRETO:

PÁGUESE a la empresa **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE S.A.**, RUT N°96.556.930-8, la suma total de **\$5.958.000.-** (cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos), conforme a los considerandos del presente acto administrativo, esto en relación a la factura N°122.742 de fecha 02 de noviembre de 2022 ya singularizada.

IMPÚTESE el gasto indicado en los considerandos del presente acto administrativo, al ítem presupuestario 215.34.07 "deuda flotante", subprograma 18 "salas cunas", del presupuesto del Departamento de Educación Municipal.

INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiere caberle a todos los funcionarios involucrados.

DÉSÍGNESE como investigador a don **Mario Vallejos Sepúlveda**, cédula nacional de identidad [REDACTED] encargado de adquisiciones SEP del Departamento de Educación, no asimilado a grado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

M. Jaque / C. Sierra R

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Investigador
- Contabilidad DAEM
- U. Jurídica



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

